

Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la DANA en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024

- MEDIDAS DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO:

Se incluyen dentro del Capítulo VI del RDL. En concreto, en su sección 1.ª se han incorporado una batería de “**Medidas en el ámbito judicial, notarial y registral**” (artículos 41 a 45) cuya finalidad es tratar de facilitar la actividad en estas materias, garantizando el servicio al ciudadano y la seguridad jurídica.

Destacamos el impulso a la prestación de servicios a distancia en los órganos judiciales. Esto es, mientras persistan las circunstancias excepcionales que impidan, dificulten o desaconsejen los desplazamientos del personal de los órganos judiciales a sus sedes, las administraciones competentes podrán autorizar la prestación de servicios a distancia para quienes se vean afectados por aquellos eventos. Cuando no sea posible el desarrollo de la totalidad de los trámites y las actuaciones de forma exclusivamente telemática, deberá garantizarse la asistencia a la sede del personal que pueda desplazarse sin riesgo para la realización del resto de actividades.

En cuanto a las medidas en el ámbito notarial:

Los notarios ofrecerán apoyo a los afectados por la DANA en la Comunitat Valenciana, proporcionando entre otros servicios asesoramiento, recuperación de documentos y pruebas de derechos. El Decano del Colegio Notarial de Valencia habilitará notarios en diferentes localidades y extenderá su jurisdicción en toda la Comunitat para paliar daños. No se cobrarán aranceles notariales para actas telemáticas y urgentes. La Dirección General podrá habilitar notarios de otras regiones. Los notarios habilitados residirán en la población asignada y se adaptarán los regímenes de sustitución para garantizar la continuidad del servicio. El Consejo General del Notariado colaborará proporcionando recursos tecnológicos y económicos

Por lo que se refiere al ámbito registral:

A) Notas de Localización Gratuitas: El Colegio de Registradores emitirá gratuitamente notas de localización de patrimonio inmobiliario y otros bienes cuando los titulares hayan perdido su documentación.

B) Publicación en Geoportal: Información gráfica específica en el Geoportal Registradores:

B.1) Ámbito territorial georreferenciado afectado por la DANA.

B.2) Identificación de fincas con base gráfica inscrita en el área afectada.

B.3) Identificación gráfica de fincas sobre parcelario catastral para su geolocalización.

3. Ampliación de Plazos: La Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública podrá ampliar los plazos de calificación y despacho de documentos en Registros de zonas afectadas.

4. Cierre Temporal de Oficinas: La Dirección General podrá acordar el cierre temporal de oficinas afectadas por la DANA, suspendiendo los plazos correspondientes hasta la restitución del servicio

Medidas en el ámbito del Registro Civil: Las siguientes medidas, aseguran que el Registro Civil pueda seguir operando y atendiendo a los ciudadanos durante y después de la DANA, utilizando recursos tecnológicos y procedimientos establecidos

1. **Medios Telemáticos:** Las Oficinas de los Registros Civiles usarán medios telemáticos para tramitar y comunicarse con los ciudadanos mientras persistan los efectos de la DANA.
2. **Actuaciones Urgentes:** Si los medios telemáticos no son viables, se llevarán a cabo actuaciones urgentes conforme a la Circular 5/2022 y la Ley 20/2011 del Registro Civil, con la intervención del Letrado del Juzgado de guardia fuera del horario normal.
3. **Aplicación DICIREG:** En los Partidos Judiciales donde esté implantada la aplicación DICIREG, se habilitará la modalidad de trabajo correspondiente por las Administraciones Competentes.

-La **Disposición Adicional Décima se refiere a la suspensión de los plazos procesales, hasta ahora acordada por el Consejo General del Poder Judicial:**

1. Suspensión General:



- Se suspenden e interrumpen los plazos procesales para todos los órdenes jurisdiccionales en la provincia de Valencia del 30 de octubre al 10 de noviembre de 2024.
- La suspensión puede ser prorrogada por el Consejo de Ministros con consulta al Consejo General del Poder Judicial.

2. Excepciones en el Orden Jurisdiccional Penal:

- No se aplicará la suspensión a procedimientos de habeas corpus, servicios de guardia, actuaciones con detenido, órdenes de protección, vigilancia penitenciaria y medidas cautelares en violencia sobre mujeres o menores.
- Actuaciones urgentes e inaplazables podrán ser acordadas por el juez o tribunal competente.

3. Excepciones en Otros Órdenes Jurisdiccionales:

- No se aplicará la suspensión a:
 - a) Procedimientos para la protección de derechos fundamentales según la Ley 29/1998.
 - b) Procedimientos de conflicto colectivo y tutela de derechos fundamentales según la Ley 36/2011.
 - c) Autorización judicial para internamiento no voluntario por trastorno psíquico según la Ley 1/2000. d) Medidas de protección del menor según el Código Civil.

4. Actuaciones Necesarias:

- El juez o tribunal puede acordar actuaciones necesarias para evitar perjuicios irreparables en los derechos e intereses legítimos de las partes en el proceso.

La Disposición Adicional Undécima establece la dispensa temporal de la obligación de solicitar la declaración de concurso de acreedores a aquellas personas físicas o jurídicas que se encuentren en estado de insolvencia.

Estas medidas buscan proporcionar un alivio temporal a los deudores en municipios afectados, permitiéndoles enfocarse en la reestructuración y recuperación sin la presión inmediata de solicitar concursos de acreedores. Está relacionada con la disposición adicional undécima.

1. Suspensión del Deber de Solicitud de Concurso de Acreedores:



- Mientras dure la suspensión de los plazos procesales, los deudores en estado de insolvencia actual y domiciliados en los municipios afectados no están obligados a solicitar la declaración de concurso de acreedores-
- Hasta dos meses después del levantamiento de la suspensión, los jueces no admitirán solicitudes de concurso necesario presentadas durante ese estado.
- Las solicitudes de concurso voluntario se admitirán con preferencia, incluso si se presentan fuera de fecha.

2. Excepción para Deudores en Negociaciones (Planes de Reestructuración):

- Los deudores domiciliados en los municipios afectados que hayan comunicado al juzgado de lo mercantil la apertura de negociaciones con los acreedores para un plan de reestructuración o continuación, o solicitado la homologación de un plan de reestructuración, tampoco están obligados a solicitar la declaración de concurso durante la suspensión de los plazos procesales, aunque haya vencido el plazo establecido en la Ley Concursal.

Por su parte, **la Disposición Adicional Duodécima recoge la suspensión de los plazos de prescripción y caducidad.** Los plazos de prescripción y caducidad de cualesquiera acciones y derechos correspondientes a aquellos cuyo domicilio radique en alguno de los municipios del anexo, o que deba ejercitarse con carácter imperativo en sus partidos judiciales, quedarán suspendidos durante el plazo de suspensión de los plazos procesales a que se refiere la disposición adicional décima

También dentro de las Medidas complementarias, se han incluido en la sección 2, unas medidas de protección de personas consumidoras:

- **Suspensión del derecho de desistimiento:** Se suspenden los plazos para el ejercicio del derecho de desistimiento y otros derechos contractuales desde el 29 de octubre de 2024 hasta el 31 de enero de 2025 para los afectados por la DANA en las zonas especificadas.
- **Exención de Documentación:** Los afectados no necesitan presentar documentos que no puedan obtener debido a la DANA para ejercer estos derechos.
- **Obligaciones de contratos afectados:**



- Si los contratos no pueden cumplirse por la DANA, se exoneran a ambas partes y se restituye cualquier pago en un plazo máximo de 30 días.
- Los consumidores pueden elegir entre resolver contratos temporales sin penalización o aplazar su ejecución.
- Los contratos de transporte pueden ser resueltos antes de su inicio sin penalización, con derecho a reembolso completo.
- **Forma y plazos para el ejercicio de derechos:**
 - Los consumidores deben solicitar el ejercicio de sus derechos al empresario, quien verificará la solicitud.
 - Los derechos aplican solo a los elementos del contrato de imposible cumplimiento.
 - El derecho prescribe a los seis meses desde su nacimiento o desde la entrada en vigor del real decreto-ley.

Estas medidas aseguran la protección de los derechos de los consumidores y usuarios afectados por la DANA, facilitando la resolución de obligaciones contractuales y la recuperación de pagos

